



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 64-2020-AL-MDP

Poroy, 09 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La necesidad de contribuir y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente Administración Pública Municipal en la Municipalidad Distrital de Poroy; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo indica que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, así también el numeral 85.3 del artículo 85º de la citada norma señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los Gobiernos Locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, el Decreto Legislativo 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales en su numeral 40.5 del art. 40º, establece que, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2020-AL-MDP de fecha 10 de enero del 2020, se resuelve en su artículo tercero, delegar las siguientes funciones a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la MDP: i) Otorgar constancias de posesión para la factibilidad de servicios básicos en el distrito de Poroy; ii) Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de Independización de predios rústicos, Reconocimiento de Junta Directiva, Reconocimiento de Asentamientos Humanos; iii) Actos administrativos que resuelven empadronamiento y re-empadronamiento de lotes de terrenos; iv) Actos Administrativos que aprueban trámites de saneamiento físico legal de manzanas; v) Actos administrativos que aprueban cambio de zonificación; vi) Actos administrativos que aprueban trámites de rectificación de áreas y linderos; vii) Actos administrativos que aprueban trámites de declaración de abandono de lotes que cuenten con constancias de posesión y/o empadronamiento; viii) Actos administrativos que aprueban devolución de pagos por tramites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados; ix) Visar Resoluciones de Licencias de Edificaciones, Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Comercial y/o Servicios, así como las resoluciones que son de su competencia;

Que, sin embargo mediante Informe N° 006-2020-MDP-GIDUR-SGDURC de fecha 08 de julio del 2020, el Arq. Jorge Pozo Gonzales, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la delegación de facultades para la emisión de resoluciones de Habilitaciones Urbanas, Habilitaciones Urbanas de Oficio, Subdivisiones, establecidas en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1287 y Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación D.S. N° 029-2019-Vivienda y Decreto Legislativo 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, no obstante también debe tomarse en cuenta el Decreto Legislativo N° 1426 que posterior al Decreto Legislativo N° 1287 modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el mismo que varía el numeral 2.2 del art. 2° de la Ley N° 29090, estableciendo que, los requisitos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación son únicos y se aplican a nivel nacional. El retraso administrativo en la tramitación del expediente no autoriza que se le exija al solicitante la actualización de la documentación que fuera presentada en la fecha de ingreso del expediente ante la municipalidad respectiva;

Que, si bien a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-AL-MDP, se aprobó delegar distintas funciones a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Poroy; los nuevos procedimientos de simplificación administrativa requieren que se realice los trámites de los administrados en el menor tiempo y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, siendo que las dependencias encargadas de realizar los trámites y evaluaciones técnicas y legales deben culminar en la ejecución de la resolución correspondiente en los tiempos establecidos en la Ley para no incurrir en el silencio administrativo, asimismo estos no deben generar barreras burocráticas, y dar paso a la simplificación de los tramites en beneficio de los administrados. Por cuanto a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna a todos los trámites y procedimientos administrativos establecidos en la Ley N° 29090 y su reglamento, por ser de su competencia, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para el desempeño eficiente y eficaz;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, al SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO de la Municipalidad Distrital de Poroy, la función de emitir Actos Administrativos que resuelvan de Oficio o a Pedido de Parte, los trámites y Procedimientos Administrativos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento, así como sus modificatorias vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las funciones establecidas en el primer artículo de la presente resolución tienen carácter enunciativo más no limitativo de las funciones y competencias que le asisten de acuerdo a las disposiciones contenidas en las diversas normas que regulan los sistemas administrativos de la gestión pública.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los actos administrativos que se expidan en base a la Delegación de Facultades conferidas con la presente resolución, se efectúen con sujeción a las disposiciones legales y administrativas vigentes, Bajo Responsabilidad Exclusiva del Funcionario a quien se Delegan las Facultades con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Funcionario al cual se Delega las Facultades establecidas en la presente resolución, de cuenta al Despacho de Alcaldía y de Gerencia Municipal de las Resoluciones y Actos Administrativos emitidos como producto de la Delegación de Facultades señaladas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y/o el Diario Judicial del Cusco.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Pagina Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
G.I.D.U.R.
S.G.D.U.R.C.
Informática
Archivo
hqr